

Gestión farmacéutica

Dispensación a menores: el criterio profesional, principal herramienta para paliar el vacío legal

● Ninguna norma recoge cómo actuar ante la posible, pero poco frecuente, petición de medicamentos de un menor de edad

ALBERTO CORNEJO

Madrid

Según datos de la Federación Internacional Farmacéutica (FIP), dentro de una unidad familiar son las madres las que con mayor frecuencia acuden a las farmacias para adquirir la medicación o productos sanitarios de todos los miembros de la familia.

Sin embargo, bien sea por la composición de la propia unidad familiar o ante situaciones de urgencia (impedimentos físicos temporales, cuidado permanente de un dependiente, etc.), puede darse el caso de que se tenga que delegar este cometido, excepcionalmente, en un hijo menor de edad. Pero, ¿permite la legislación la entrega de medicamentos a menores?

En este análisis hay que partir del vacío legal en torno a esta cuestión. Desde la consultoría farmacéutica Asefarma se confirma a EG que “ninguna normativa, ni general ni sanitaria, aborda y regula expresamente la dispensación de medicamentos a menores”, apuntan sus responsables del Departamento Jurídico, Mireia de María y Adela Bueno. Así las cosas, es la Ley 41/2002 de Autonomía del Paciente la que debe servir de faro, la cual establece la mayoría de edad ‘sanitaria’ en los 16 años.

Por debajo de esa edad debería rechazarse cualquier entrega de medicamentos, aunque respondan a una supuesta necesidad imperiosa o urgencia propia o de un tercero. En este sentido, el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Barcelona es una de las escasas corporaciones profesionales con un posicionamiento oficial al respecto. El mismo pasa por recomendar que “nunca se dispense a menores de 16 años no emancipados”. ¿La justifica-



La dispensación de la PDD, de venta libre, es uno de los supuestos casos de dispensación a menores, si bien siempre a partir de 16 años

A falta de ley específica, los expertos instan a fijar como base de la decisión la mayoría de edad sanitaria (16 años)

ción? Si estos menores acuden solos a una consulta médica, sin acompañamiento de tutores o adultos, no son atendidos.

Incluso, por encima de los 16 años aún habría que apostar por la cautela y valorar cada situación concreta. Y, en todo caso, reforzando los protocolos de acompañamiento a la dispensación: comprobación de la necesidad, consejo farmacéutico, información clara sobre su uso, etc. Según

se concreta desde Asefarma, la presentación de cualquier autorización o justificante por parte del menor “puede ayudar en la toma de la decisión al farmacéutico”, pero apenas variaría el escenario a efectos legales y jurídicos.

Por ejemplo, si se presenta receta física o la tarjeta sanitaria —en e-recetas— “el menor puede facilitar un documento de identidad que compruebe que la receta es suya o de la persona mayor de edad; no es obligatorio pero nos puede dar una mayor garantía”, apunta Valeria Fassina, del grupo de Enfermedades infecciosas e inmunología de la Sociedad Española de Farmacia Familiar y Comunitaria (Sefac).

Mientras, si el producto que se pretende adquirir es de venta libre, esta experta

recuerda que el farmacéutico deberá hacer un chequeo exhaustivo— comprobar que el menor sabe con claridad el nombre del medicamento o acude con su nombre escrito, reforzar con llamada a sus padres...—, explicar su posología, valorar la posible sustitución por un producto natural en síntomas menores... “Pero ante cualquier duda o sospecha se debe rechazar la dispensación”, recuerda esta farmacéutica.

No obstante, la relación de cercanía y conocimiento que tienen las farmacias con sus pacientes habituales (patologías, tratamientos crónicos, etc.) también puede facilitar cómo resolver estas situaciones “poco o nada frecuentes” en las que un menor acude a retirar medicación.



Comprometidos
con el futuro
de la salud.

